

CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso a Despacho de la señora Juez el presente proceso el cual se encuentra pendiente de proceder a liquidar las costas a la que fue condenada la parte demandada.

COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA	
AGENCIAS EN DERECHO	
AGENCIAS DE PRIMERA INSTANCIA	\$ 9.642.458,80
TOTAL GASTOS DEL PROCESO:	
INSCRIPCION MEDIDA	\$ 38.000
<u>TOTAL COSTAS</u>	\$9.680.458,80

Conforme lo previsto en los artículos 446 y 110 del C.G.P., en traslado la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, no hubo pronunciamiento alguno por el ejecutado. Revisada la misma se encontró acorde con el mandamiento de pago.

La Cámara de Comercio de Manizales informó el fracaso de la negociación de deudas de Paula Andrea Gómez Gutiérrez.

Manizales, agosto 29 de 2022

DANIELA PÉREZ SILVA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO BBVA COLOMBIA SA
DEMANDADO:	JUAN FERNANDO ADOLPHS GARZON
RADICADO:	170013103005-2021-00177-00

La anterior liquidación de costas efectuada en el presente proceso, de conformidad con el numeral 5 del artículo 366 del Código General del proceso, se aprueba.

De otro lado, de cara a lo establecido en el art. 446 numeral 3° del CGP, se resuelve **APROBAR LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** presentada por el Auspiciador judicial de la parte ejecutante, toda vez que la encuentra ajustada a derecho, sumado a que no se presentó objeción alguna por la parte ejecutada.

En cuanto a las comunicaciones allegadas por la Cámara de Comercio de la ciudad se agregan al expediente sin tramite, dado que, como se dijo en auto del 2 de mayo de 2022, la señora Paula Andrea Gómez Gutiérrez no tiene la calidad de demandada en el presente asunto.

NOTIFÍQUESE

JULIANA SALAZAR LONDOÑO
Jueza

Firmado Por:
Juliana Salazar Londoño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 005
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e3cc7a221de72760a687dbfcf1b7f6ef30d6b6f9c6ae7af75b209bd98bd07fa**

Documento generado en 30/08/2022 02:59:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>